



Trece de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00252-00

I. Tal como lo dispone el artículo 109 del C. G. del P., se incorpora al expediente la respuesta de la apoderada judicial de la parte demandante mediante la cual informa que la posibilidad más viable para poder realizar la prueba de ADN es con las progenitoras de las demandadas.

II. Acorde con lo anterior, en atención al canon 42 *Ibidem*, velando por la rápida solución del proceso, se ORDENA a MARTHA SÁNCHEZ y ELIANA ESPINOSA, progenitoras de las demandadas PAOLA ANDREA MESA SÁNCHEZ y GERLADINE MESA ESPINOSA, respectivamente, para que asistan a la toma de muestras biológicas para la práctica de la prueba de ADN la cual se llevará a cabo en la sede de Medicina Legal Antioquia.

Atendiendo la premura con que ordena la vinculación, toda vez que la práctica de la prueba de ADN está programada para el 15 de marzo de 2023 a las 10:30 a.m., se dispone que aparte de la notificación por Estados del corriente auto, artículo 295 del C. G. del P., se informe a la parte interesada lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390c2d4f3db033f2b14df1049cf6342c4ef952096366b686a3bbcf6e6eb2717d**

Documento generado en 13/03/2023 03:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>